

	LINEAMIENTOS DEL VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO DE LA ESPOL	CÓDIGO: LIN-GES-DVI-001 VERSIÓN: 08 -2025
---	--	--

SECCIÓN 1. CONSIDERANDOS

Que, el artículo 97 Constitución de la República del Ecuador (CRE), ...Se reconoce al voluntariado de acción social y desarrollo como una forma de participación social.

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina en lo pertinente que “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”;

Que, el artículo 37 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que el Estado reconoce al voluntariado de acción social y desarrollo como una forma de participación social, como una actividad de servicio social y participación libre de la ciudadanía y las organizaciones sociales en diversos temas de interés público, con independencia y autonomía del Estado. La ciudadanía y las organizaciones sociales también podrán establecer acuerdos con las autoridades de los diversos niveles de gobierno para participar de manera voluntaria y solidaria en la ejecución de programas, proyectos y obra pública, en el marco de los planes institucionales.

Que, el artículo 38 de la ley ibidem reconoce la protección al voluntariado mediante los acuerdos realizados entre las organizaciones sociales y las instancias del Estado involucradas para apoyar tareas de voluntariado se establecerán en convenios específicos, donde se fijarán las condiciones de la labor solidaria, sin dependencia. Las distintas formas de voluntariado no podrán constituirse en mecanismos de

	LINEAMIENTOS DEL VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO DE LA ESPOL	CÓDIGO: LIN-GES-DVI-001 VERSIÓN: 08 -2025
---	--	--

precarización del trabajo, formas ocultas de proselitismo político, ni afectar los derechos ciudadanos.

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente señala lo siguiente:
Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...);

Que, en el 2008 la Resolución A-RES-63-153 de la Asamblea General de las Naciones Unidas para el seguimiento al año internacional del Voluntariado, reconoce que toda forma de voluntariado implica y beneficia a toda la sociedad, y se alienta a los gobiernos a promulgar marcos legislativos y fiscales de apoyo para el crecimiento y la expansión del voluntariado, y a establecer asociaciones con la sociedad civil a fin de crear un potencial de voluntariado en el plano nacional dada la importante contribución del voluntariado al cumplimiento de los objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos.

Que, la Resolución 70/129 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de Integración del Voluntariado en la paz y el desarrollo: plan de acción para el próximo decenio y años posteriores, adoptada el Septuagésimo periodo, de sesiones el 8 de febrero de 2016, alienta a los gobiernos a qué, en colaboración con entidades de las Naciones Unidas, las organizaciones que cuentan con voluntarios, el sector privado, la sociedad civil, incluidas las instituciones académicas, y otras instancias interesadas, integren el voluntariado en las estrategias, los planes y las políticas nacionales de desarrollo, y alienten también la participación y la integración significativas de los voluntarios en los programas y proyectos mediante la provisión de medios adecuados para facilitar la acción de los voluntarios a fin de promover la inclusión de todas las personas, incluidos los jóvenes, las personas de edad, las mujeres, los migrantes, los refugiados, las personas con discapacidad, las minorías y otros grupos marginados, con el objeto de aprovechar al máximo el potencial del voluntariado.

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica para la acción voluntaria, definiciones, en el numeral 1. el Estado reconoce de acción social y desarrollo como una forma de participación social, como una actividad de servicio social y participación libre de la ciudadanía y de las organizaciones sociales en diversos temas de interés público, con independencia y autonomía del Estado. La ciudadanía y las organizaciones sociales también podrán establecer acuerdos con las autoridades de los diversos niveles de gobierno para participar de manera voluntaria y solidaria en la ejecución de

	LINEAMIENTOS DEL VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO DE LA ESPOL	CÓDIGO: LIN-GES-DVI-001
		VERSIÓN: 08 -2025

programas, proyectos y obra pública, en el marco de los planes institucionales. (...) 2. Personas Voluntarias: son aquellas personas naturales, que, de forma consciente, voluntaria, libre, desinteresada, libre y solidaria, de manera individual o colectiva, comprometen su conocimiento, tiempo, talento, y actividades en beneficio de la sociedad.

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): “La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior”.

Que, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: “Organismo colegiado académico superior – El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”;

Que, mediante Resolución No. 23-04-099, el Consejo Politécnico autorizó al Gerente de Planificación Estratégica, para que realice las actualizaciones, reformas o modificaciones al Procedimiento de Gestión Documental;

Que, el Procedimiento de Gestión documental vigente, aprobado por el Gerente de Planificación Estratégica, establece que la aprobación de los Lineamientos corresponde al Rector de la institución o al Director del área responsable;

Con estos antecedentes el Decanato de Vinculación de la ESPOL, en el marco de sus atribuciones para la aprobación de Lineamientos establecidas en el Procedimiento de Gestión Documental, sección 3.2 de Responsabilidades para la gestión documental, expide los siguientes lineamientos:

SECCIÓN 2. UNIDADES RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL LINEAMIENTO

El Decanato de Vinculación es la unidad responsable de la aplicación del presente lineamiento.

	LINEAMIENTOS DEL VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO DE LA ESPOL	CÓDIGO: LIN-GES-DVI-001
		VERSIÓN: 08 -2025

SECCIÓN 3. ALCANCE

El alcance del presente lineamiento comprende el desarrollo de los proyectos y actividades de voluntariado universitario enfocados en los ámbitos de la Educación Superior, promoviendo la cooperación con instituciones educativas y otras organizaciones, tanto nacionales como internacionales.

Con el fin de generar una labor responsable, respetuosa y alineada con los valores institucionales de la ESPOL la aplicación de lo expuesto en la presente normativa es de cumplimiento obligatorio para:

- Estudiantes, personal académico y de apoyo académico, servidores, trabajadores, jubilados y alumni miembros de la comunidad politécnica interesados en participar en actividades y proyectos de voluntariado universitario.
- Miembros de los clubes, gremios y asociaciones de la comunidad politécnica, así como unidades académicas y centros de vinculación e investigación, que declaren formalmente la realización de actividades y proyectos de voluntariado.
- Organizaciones o empresas con las cuales la ESPOL establezca, mediante el respectivo documento legal, acuerdos de colaboración para el desarrollo de proyectos de voluntariado.

SECCIÓN 4. LINEAMIENTO

Art. 1. Objetivo del voluntariado. - Promover la participación de la comunidad politécnica en proyectos y actividades de voluntariado que respondan a las necesidades sociales mediante el trabajo colaborativo, el uso de conocimientos, habilidades y promoviendo valores como solidaridad, empatía, justicia social y conciencia crítica.

Art. 2. Iniciativas de voluntariado: Las iniciativas de voluntariado pueden ser presentadas por las unidades académicas, centros de vinculación o investigación, clubes, o cualquier integrante de la comunidad politécnica. Estas iniciativas serán validadas acorde con lo establecido en este lineamiento por el Decanato de Vinculación. Las iniciativas de voluntariado pueden ser:

- **Proyectos de voluntariado:** Es una iniciativa planificada y estructurada a mediano o largo plazo, compuesta por un conjunto articulado de actividades orientadas al desarrollo de las áreas de acción del voluntariado establecidas por la ESPOL.

	LINEAMIENTOS DEL VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO DE LA ESPOL	CÓDIGO: LIN-GES-DVI-001 VERSIÓN: 08 -2025
---	--	--

- **Actividades de voluntariado:** Es un conjunto de acciones desarrolladas con un fin específico, es de corta duración y están orientadas al desarrollo de las áreas de acción del voluntariado establecidas por la ESPOL.

Art. 3. Voluntarios politécnicos. - Las personas que pueden ser voluntarios son:

- **Estudiantes:** Los estudiantes con matrícula activa pueden pertenecer o inscribirse en los proyectos y actividades de voluntariado, siempre que se cumpla con los requisitos especificados en las diferentes iniciativas de voluntariado, sin que esta participación signifique créditos o remuneración de ninguna naturaleza.
- **Personal Académico y de apoyo académico:** pueden participar en proyectos y actividades de voluntariado, de acuerdo con las necesidades de cada intervención, de manera voluntaria sin que ésta signifique horas de sus actividades laborales o retribución monetaria.
- **Servidores y Trabajadores:** El personal que trabaja o presta sus servicios profesionales bajo cualquier régimen laboral puede participar en los proyectos y actividades de manera voluntaria sin que esto signifique horas de sus actividades laborales o retribución monetaria.
- **Alumni:** Los Alumni de grado y postgrado pueden participar en los proyectos y actividades de voluntariado, sin que esta participación signifique créditos o remuneración de ninguna naturaleza.
- **Jubilados:** Los docentes y administrativos que ya se hayan acogido al beneficio de la jubilación y deseen formar parte de los proyectos y actividades sin que esta participación signifique remuneración de ninguna naturaleza.
- **Otros:** Pueden ser parte de proyectos y actividades de voluntariado los familiares y aliados estratégicos de la comunidad politécnica, debiendo cumplir con el presente lineamiento y demás normativa interna.

Art. 4. Beneficiarios del voluntariado. - Los proyectos y actividades de voluntariado podrán tener como beneficiarios a:

- **Organizaciones:** Organizaciones de la sociedad civil, siempre que cumpla con el proceso de validación de requisitos del Decanato de Vinculación y se firme un convenio o acuerdo de cooperación con la ESPOL.
- **Comunidades:** Comunidades en territorios y comunidades científicas, atendiendo demandas puntuales siempre que cumpla con el proceso de validación de requisitos del Decanato de Vinculación y se firme un convenio o acuerdo de cooperación.
- **Instituciones Públicas o Privadas:** Se podrán realizar proyectos y actividades de voluntariado con instituciones públicas o privadas siempre que se compartan objetivos comunes para una causa determinada. Para establecer el tipo de proyecto o actividad que se realizará, el Decanato de Vinculación deberá validar la

	LINEAMIENTOS DEL VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO DE LA ESPOL	CÓDIGO: LIN-GES-DVI-001
		VERSIÓN: 08 -2025

intervención y precautar que las actividades que realizarán los voluntarios no son las que deba ejecutar el personal de esa institución; y deberá actuarse bajo la suscripción de un convenio o acuerdo de cooperación con la ESPOL.

- **Otros:** En el caso de emergencias o ayudas solidarias alineadas con los principios y compromisos de la ESPOL, se puede organizar o unirse a campañas de solidaridad por emergencias decretadas por organismos estatales o instituciones públicas o privadas, previo la validación del Decanato de Vinculación o la instancia que la institución requiera, bajo la suscripción de un convenio o acuerdo de cooperación con la ESPOL.

Art. 5. Relación laboral. - Los proyectos y actividades del voluntario no estarán sujetos por la normativa del derecho laboral ni significará una afiliación al Sistema de Seguridad Social.

Art. 6. Tipos de voluntariado: La ESPOL establece proyectos y actividades de voluntariado de acuerdo con su naturaleza, compromiso y objetivos de la siguiente manera:

- **Voluntariado Universitario:** Se realiza a través de proyectos y actividades puntuales donde los voluntarios hacen uso de su tiempo libre para contribuir desde sus competencias y habilidades profesionales o de su futura profesión. La participación de estudiantes no se convalidará como prácticas preprofesionales.
- **Voluntariado Corporativo:** Se realiza mediante actividades o proyectos puntuales de acuerdo con un objetivo común entre la ESPOL y una institución, en la que pueden participar todos los tipos de voluntarios definidos en este lineamiento. Los pedidos de las instituciones deben ser validados por el Decanato de Vinculación.
- **Voluntariado de Acción Social:** Se realiza mediante actividades con fines altruistas en favor de causas determinadas o en favor a sectores vulnerables o especiales de interés de la ESPOL, previa evaluación del Decanato de Vinculación, estas actividades son sin fines de lucro y deben contar con el respaldo de un líder o director, quien será el responsable de las acciones y rendición de cuentas, de ser necesario.

Art. 7. Áreas de acción del voluntariado. - De acuerdo con la demanda interna y externa que la ESPOL viene realizando en el marco de proyectos y actividades en diferentes ámbitos se definen las siguientes áreas para el desarrollo de proyectos y actividades:

Educación

- **Aprendizaje-servicio:** Los voluntarios aplican sus conocimientos académicos para apoyar en la resolución de problemas reales con los beneficiarios, combinando el aprendizaje en el aula con la acción social.

	LINEAMIENTOS DEL VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO DE LA ESPOL	CÓDIGO: LIN-GES-DVI-001
		VERSIÓN: 08 -2025

- **Tutorías y mentorías:** Los voluntarios universitarios comparten sus conocimientos con estudiantes de niveles educativos inferiores que buscan mejorar sus habilidades mediante cursos de nivelación o compensación.
- **Desarrollo y aplicación de materiales educativos:** Los voluntarios crean y usan recursos educativos innovadores, como aplicaciones, juegos y plataformas en línea, que contribuyen a la mejora de los resultados de aprendizaje de los niños o fortalecen capacidades en los docentes.
- **Nivelación Universitaria:** Los voluntarios universitarios preparan cursos de nivelación para estudiantes de bachillerato, que ayuden a fortalecer sus habilidades que promuevan el ingreso a las universidades.

Emprendimiento

- **Asesorías:** Los voluntarios asesoran a pequeños emprendimientos para su formalización y regularización tributaria.
- **Economía circular:** En los proyectos de este tipo los voluntarios se centran en la reducción de residuos, el reciclaje y la reutilización de materiales, promoviendo una economía más sostenible.
- **Finanzas sostenibles:** Los voluntarios investigan y promueven prácticas financieras responsables, como la inversión en emprendimiento socialmente responsables y también a nivel de economía familiar.

Ambiente

- **Conservación de la biodiversidad:** Los voluntarios participan en proyectos de reforestación, limpieza de playas y protección de especies en peligro de extinción, entre otras iniciativas de interés.
- **Uso eficiente de agua y energía eléctrica:** Los voluntarios participan en iniciativas para la conservación y gestión sostenible del agua, así como del uso responsable de energía eléctrica.
- **Sostenibilidad:** La sostenibilidad es un principio fundamental en los proyectos de voluntariado universitario, buscando soluciones a largo plazo que beneficien tanto a las personas como al planeta.

Otras: Los que se definan en las instancias correspondientes y sean de interés común entre la ESPOL y la organización o institución aliada.

Art. 8. Formación y capacitación. - Los voluntarios politécnicos deberán capacitarse en cursos ofrecidos por el Decanato de Vinculación o en otras instancias avaladas por esta, tales como:

	LINEAMIENTOS DEL VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO DE LA ESPOL	CÓDIGO: LIN-GES-DVI-001 VERSIÓN: 08 -2025
---	--	--

- **Curso de formación de Voluntariado:** Se ofrecerá un curso básico de formación del voluntario.
- **Materia Desarrollo Social y Voluntariado:** Los estudiantes que aprueben este curso podrán registrarse en iniciativas de voluntariado.
- **Otras actividades de formación:** De acuerdo con la iniciativa que se desarrolla, el Decanato de Vinculación podrá definir el desarrollo de más cursos de formación para participar como voluntario.

Art. 9. Carta de Compromiso. - Los voluntarios deberán firmar una carta de compromiso en donde declaren participar de manera libre y responsable en el proyecto o actividad de voluntariado, y asimismo a respetar y cumplir con la normativa interna de la ESPOL y la institución beneficiaria.

Art. 10. Registro de las iniciativas de voluntariado. - El Decanato de Vinculación se encargará de llevar un registro de las actividades que desarrollen los voluntarios y su tiempo de dedicación y canalizará la entrega de certificados de acuerdo con los proyectos o actividades que se realicen. Las iniciativas que se desarrollen fuera del Decanato de Vinculación deberán llevar sus propios registros de las actividades de los voluntarios, y reportarán periódicamente los resultados al Decanato de Vinculación.

Art. 11. Internacionalización. - El Decanato de Vinculación fomentará la cooperación con redes nacionales e internacionales de voluntariado, permitiendo el intercambio de buenas prácticas, experiencias formativas y trabajo colaborativo de los voluntarios.

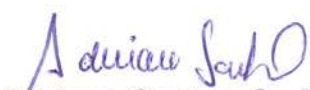
Art. 12. Reconocimientos. - El Decanato de Vinculación realizará reconocimientos especiales para aquellos voluntarios que se destaquen en sus actividades acorde con la normativa interna que se establezca para tal efecto.

Art. 13. Financiamiento. - La financiación de la gestión del voluntariado universitario de la ESPOL se basará en la asignación presupuestaria que realice la institución y se incluye en la asignación anual del Decanato de Vinculación, y la financiación de los proyectos y actividades del voluntariado universitario de la ESPOL estarán a cargo de las unidades académicas, centros de vinculación o investigación, clubes, o cualquier integrante de la comunidad politécnica o instituciones beneficiarias o patrocinadoras.

Art. 14. Coordinación del voluntariado universitario: Para el desarrollo del voluntariado universitario de la ESPOL el Decanato de Vinculación contará con una coordinación encargada principalmente de planificar, coordinar y supervisar los proyectos y actividades del voluntariado y gestionar las actividades complementarias necesarias para su desarrollo.

	LINEAMIENTOS DEL VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO DE LA ESPOL	CÓDIGO: LIN-GES-DVI-001 VERSIÓN: 08 -2025
---	--	--

Dado en la ciudad de Guayaquil a los 29 días del mes de agosto de 2025.


Adriana Santos O., Ph.D.
DECANA DE VINCULACIÓN